DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.798 | Viernes 6 de Noviembre de 2020 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1841988

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / III Región de Atacama

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "FÉNIX GOLD"

(Extracto)

Fénix Gold Limitada
Rep. Legal: Flavio Fuentes

Con fecha 27 de abril de 2020, Fénix Gold Limitada junto a su representante legal el señor Flavio Fuentes Olivares somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Proyecto “Fénix Gold” (en adelante el Proyecto), a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº19.300, modificada por ley Nº 20.417, y el Reglamento SEIA.

El Proyecto Fénix Gold corresponde a un proyecto de explotación del mineral de oro desde un yacimiento ubicado en Cerro Maricunga, en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama. La extracción del mineral se llevará a cabo mediante el método convencional de explotación a rajo abierto, a una tasa de 20.000 toneladas por día (tpd), lo que incluirá actividades de perforación, tronadura, carguío y transporte de mineral y estéril. El procesamiento de mineral por su parte, incluirá una etapa de chancado primario, una etapa de lixiviación en Pila estática con solución cianurada y una recuperación de oro mediante un proceso con carbón activado, conocido como ADR (adsorción, desorción y regeneración), a partir del cual se obtendrá una solución apta para la electro obtención de precipitado oro, que será finalmente fundido para la obtención de barras de metal doré.

Las principales obras y actividades del Proyecto corresponden a:

- Un botadero de estériles, acopios de mineral y pilas de lixiviación estáticas,
- Un sistema generación de energía eléctrica en la planta de proceso, compuesta por 5 generadores de 1.400 Kw,
- Una bodega de reactivos con capacidad para almacenar 165 ton de cianuro de sodio en la Planta ADR,
- Un polvorín con capacidad para almacenar 200 ton de explosivos,
- Almacenamiento de petróleo diésel,
- Dos silos de 200 ton cada uno para el almacenamiento de cal en el área de chancado.

El Proyecto se emplazará en la Región de Atacama, Provincia de Copiapó, Comuna de Copiapó, a una distancia aproximada de 117 km en línea recta de la ciudad de Copiapó y a una altura que va desde los 3.400 m.s.n.m. a 4.900 m.s.n.m. y en el marco del estudio se caracterizó la línea de base ambiental en el área de influencia del proyecto, incluyendo todos los componentes listados en el Artículo 18 literal e) del DS Nº40/2012: clima y meteorología, calidad del aire, ruido, suelo, geología y geomorfología, riesgos geológicos, vibraciones, hidrología e hidrogeología, calidad de las aguas, flora vascular, fauna silvestre, hongos y líquenes, patrimonio cultural arqueológico y paleontológico, paisaje, proyectos con RCA, turismo, uso del territorio, medio humano, áreas protegidas y sitios prioritarios.

El monto total estimado de inversión del Proyecto “Fénix Gold” corresponde a US$ 206 millones aproximadamente.

La vida útil considera 1 año para la fase de construcción, 17 años para la fase de operación y 1 año para la fase de cierre. La dotación máxima estimada totaliza aproximadamente 1.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

personas durante la fase de construcción con un promedio de 400 personas, 550 personas para la fase de operación y 250 para la fase de cierre.

El Proyecto ingresa al SEIA por medio de un EIA, dado que presenta:

• Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 de la ley Nº 19.300 y en particular en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, debido a la intervención de superficies en que se identifican ambientes con la presencia especies de reptiles Liolaemus rosenmanni (Lagartija de Rosenmanni), Liolaemus patriciaiturrae (Lagarto de Patricia Iturra) y Liolaemus isabelae (Lagartija de Isabel), en categoría de conservación.

• Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la ley Nº 19.300 y en particular letras a) y d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, toda vez que se generará dificultad para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios vinculados a la actividad de trashumancia, recolección de plantas y hierbas con uso medicinal.

En base a los impactos previstos, el Proyecto ha considerado las siguientes medidas de mitigación y compensación:

• Plan de rescate y relocalización de reptiles.
• Perturbación controlada de reptiles en sectores de habilitación de obras lineales.
• Programa de fomento de prácticas tradicionales relacionadas con la actividad criancera de Comunidades Indígenas Collas.
• Implementación de un Plan de Seguridad Vial.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicada en Yerbas Buenas 295, Copiapó; en la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco 520, piso 1, Copiapó, y en la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco 857, Copiapó. Asimismo, se puede acceder al Estudio de Impacto Ambiental a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS Nº 40/2012). Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, en la dirección antes indicada o a través del correo electrónico oficinapartes.sea.atacama@sea.gob.cl. Las observaciones también deberán contener sus fundamentos, referirse a la evaluación ambiental del Proyecto, y deberá señalar, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUT, domicilios, correos electrónicos o números de contacto, según corresponda. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.- Verónica Eufemia Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl